### H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes

Estados financieros por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009 y 2008, y Dictamen de los auditores independientes del 31 de mayo de 2010 H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes

# Dictamen de los auditores independientes y estados financieros 2009 y 2008

#### Contenido Página Dictamen de los auditores independientes 1 Estados de situación financiera 2 Estados de resultados 3 Estados de variaciones en el patrimonio 4 Estados de cambios en la situación financiera 5 Estados de ingresos y egresos presupuestales 6 Notas a los estados financieros 7

# Deloitte.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urguiza, S.C. Universidad 1001 Piso 12-1 Bosques del Prado 20127 Aguascalientes, Ags. México

Tel: +52 (449) 910 8600 Fax: +52 (449) 910 8601 www.deloitte.com/mx

## Dictamen de los auditores independientes www.deloite.com/mx al Magistrado Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes

Hemos examinado los estados de situación financiera del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes (el "Supremo Tribunal") al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y los estados de resultados, de variaciones en el patrimonio, y de cambios en la situación financiera, que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas y los estados de ingresos y egresos presupuestales por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009 y 2008. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Supremo Tribunal. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las políticas y prácticas contables adoptadas por el Supremo Tribunal. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas en entidades de gobierno y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la Nota 3, los estados financieros están preparados conforme a las bases específicas de contabilización aplicables para la presentación de cuentas públicas establecidas principalmente en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes. En la misma Nota 3 se describen las principales políticas contables aplicadas por la administración del Supremo Tribunal y los casos en que no coinciden con las normas de información financiera mexicanas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes al 31 de diciembre de 2009 y 2008, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el patrimonio, los cambios en la situación financiera y los ingresos y egresos presupuestales, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las bases específicas de contabilización antes mencionadas.

Galaz, Yamazaki, Buiz Urquiza, S. C. Miembro de Delpitte Touche Kohmatsu

C. P. C. Ramon Fermin Jiménez Gaytán 31 de mayo de 2010

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu –asociación suita– y a su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente. Conozcia en www.deloitte.com/ma/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus firmas miembro.

## Estados de situación financiera

AI 31 de diciembre de 2009 y 2008 (En pesos)

Activo			2009		2008
Activo circulante:					
Efectivo y equivalentes de efectivo		S	62,933,871	s	38,565,230
Deudores diversos y anticipos a proveedores			4,236,039		2,911,718
Almacén			596,099		1.053,166
Pagos anticipados			34,822		9,960
Total del activo circulante			67,800,831		42,540,074
Bienes muebles e inmuebles	_		56,739,023		57,170,844
Total		s	124,539,854	s	99,710,918
	-				
Pasivo y patrimonio					
Pasivo circulante:					
Cuentas por pagar a proveedores	5	\$	62,679	S	56,379
Otras cuentas por pagar			48,006,237		22,215,496
Cuotas y aportaciones por pagar			380,199		3,496,064
Retenciones a terceros por pagar			4,700,188		5,568,490
Provisiones			450,000		450,000
Total del pasivo	_		53,599,303		31,786,429
Contingencias (Nota 12)					
Patrimonio:					
Patrimonio			15,064,529		15,064,523
Resultados acumulados			52,859,966		48,923,431
Resultado del ejercicio			3,016,056		3,936,535
Total del patrimonio			70,940,551		67,924,489
Total	. 5	s	124,539,854	s	99,710,918

Lic. Juan Arturo Muñiz Candelas Magistrado Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia

Dell

Oficial Mayor del H. Supremo Tribunal de Justicia

## Estados de resultados

9

)

)

)

)

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009 y 2008 (En pesos)

	2009	2008
Ingresos:		
Presupuesto estatal	\$ 192,566,000 \$	184,566,000
Multas y conmutación de pena	1,039,442	892,864
Certificados de depósito y fianzas en propiedad	483,425	381,936
Ingresos propios	1,395,326	1,481,396
Ingresos por intereses	3,246,923	2,886,792
Otros (gastos) ingresos	(24,594)	28,002
	198,706,522	190,236,990
		190,230,990
Egresos		
Gasto corriente:		
Servicios personales	182,254,224	171 020 200
Materiales y suministros	3,545,902	173,829,388
Servicios generales	8,266,039	3,282,123
		7,844,009
	194,066,165	184,955,520
Gasto de inversión:		
Mantenimiento de bienes muebles e inmuebles	1,507,485	1,216,796
Gasto de financiamiento:		
Gastos financieros		
station to anticipatos	116,816	128,139
	195,690,466	186,300,455
Resultado del ejercicio	\$ 3.016.056 \$	2.026.024
	\$ 3,016,056 \$	3,936,535

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Lic. Juan Arturo Muñiz Candelas Magistrado Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia

Oficial Mayor del H. Supremo Tribunal de Justicia

# Estados de variaciones en el patrimonio Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009 y 2008

(En pesos)

		Patrimonio		Resultados acumulados		Resultado del ejèrcicio		Total Patrimonio
Saldos al 1º de enero de 2008	s	14,044,539	s	51,696,295	s	(3,000,561)	s	62,740,273
Traspaso del resultado de 2007				(3,000,561)		3,000,561		
Ajustes a resultados de ejercicios anteriores				227,697				227,697
Aportaciones de fondos federales		1,019,984						1,019,984
Resultado del ejercicio			_			3,936,535		3,936,535
Saldos al 31 de diciembre de 2008		15,064,523		48,923,431		3,936,535		67,924,489
Traspaso del resultado de 2008				3,936,535		(3,936,535)		
Incremento al patrimonio		6						6
Resultado del ejercicio			_			3,016,056		3,016,056
Saldos al 31 de diciembre de 2009	s	15,064,529	s	52,859,966	s	3,016,056	s	70,940,551

Lie. Juan Arturo Muñiz Candelas Magistrado Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia

CAT José Luis Ortiz/Herrera Oficial Mayor del H. Supremo Tribunal de Justiela

# Estados de cambios en la situación financiera

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009 y 2008 (En pesos)

Operación: Resultado del ejercicio				2008
		+ '		
Acoundado del ejercicio	s	3,016,056	s	3,936,535
Mas partidas que no requirieron la utilización de recursos:				
Aportaciones de fondos federales				(1,019,984)
Donación de mobiliario y equipo		1,634,318		78,524
Bajas de mobiliario y equipo obsoleto		577,256		451,067
Ajustes a resultados de ejercicios anteriores				227,697
		5,227,630		3,673,839
Cambios en activos y pasívos de operación:				010101000
(Aumento) disminución en:				
Deudores diversos y anticipos a proveedores		(1,324,321)		901,299
Almacén		457,067		(102,778)
Pagos anticipados		(24,862)		73,758
Aumento (disminución) en:				
Cuentas por pagar a proveedores		6,300		56,379
Otras cuentas por pagar		25,790,741		(7,010,459)
Cuotas y aportaciones por pagar		(3,115,865)		3,158,315
Retenciones de terceros, por pagar	_	(868,302)		2,663,613
Recursos generados por la operación				1
		26,148,388		3,413,966
Recursos generados en actividades de financiamiento:				
Incremento al patrimonio		6		1.010.084
		0		1,019,984
Recursos utilizados en actividades de inversión:				
Adquisición de mobiliario y equipo		(1,779,753)		(2,520,132)
				(4,020,102)
Equivalentes de efectivo y efectivo:				
Aumento		24,368,641		1,913,818
Saldo al inicio del año		38,565,230		36,651,412
		1		
Saldo al final del año	S	62,933,871	S	38,565,230

 $\supset$ 

Lic. Juan Arturo Muñiz Candelas Magistrado Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia

and

C. P. José Luis Opiz Herrera Oficial Mayor del H. Supremo Tribunal de Justicia

# Estados de ingresos y egresos presupuestales Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009 y 2008

(En pesos)

		2009		2008
Ingresos:				
Presupuesto estatal	S	192,566,000	S	184,566,000
Multas y conmutación de pena		1,039,442		892,864
Certificados de depósito y fianzas en propiedad		483,425		381,936
Ingresos propios		1,395,326		1,481,396
Ingresos por intereses		3,246,923		2,886,792
· Otros (gastos) ingresos		(24,594)		28,002
Total de ingresos	_	198,706,522	_	190,236,990
Egresos:				
Servicios personales	s	182,254,224	s	173,829,388
Materiales y suministros		3,545,902		3,282,123
Servicios generales		8,180,407		7,490,428
Total gasto corriente		193,980,533		184,601,939
Inversión en infraestructura, mobiliario y equipo		1,075,658		3,331,996
Total gasto de inversión		1,075,658		3,331,996
Gastos financieros		202,449		481,720
Total de egresos	_	195,258,640		188,415,655
Superávit presupuestal del ejercicio	\$	3,447,882	·· _ S	1,821,335

Lic. Juan Arturo Muñiz Candelas Magistrado Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia

-C.P. José Luis Ørtiz Herrera Oficial Mayor del H/Supremo Tribunal de Justicia

## Notas a los estados financieros.

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009 y 2008 (En pesos)

#### 1. Entorno legal y administración

Entorno legal – De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 40, el pueblo mexicano se constituye en una República representativa, democrática, compuesta de estados libres y soberanos en lo relativo a su régimen interior, pero unidos en una Federación. Así mismo la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 14, establece la separación del Supremo Poder del Estado para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

De acuerdo a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Poder Judicial es el encargado de impartir Justicia, aplicando las Leyes con plena independencia en el ejercicio de sus atribuciones jurisdiccionales y para la administración de su presupuesto.

El artículo primero de la Ley Orgánica establece que el Poder Judicial del Estado se integrará por el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Juzgados de Primera Instancia, Civiles y Penales, Mixtos de Primera Instancia, Familiares y Mixtos Menores, el Consejo de la Judicatura Estatal, el Instituto de Capacitación y la Contraloría Interna.

De conformidad con el artículo 52 Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la representación del Poder Judicial de Aguascalientes corresponde al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente. Asimismo el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el Supremo Tribunal de Justicia, se integrará por siete Magistrados Numerarios y siete Supernumerarios o suplentes, y funcionará en pleno o en salas.

La Constitución Política del Estado de Aguascalientes, establece que le corresponde al Supremo Tribunal de Justicia del Estado:

 Conocer en los juicios civiles y penales de las instancias y recursos que sean de su competencia, conforme a las leyes secundarias;

II.- Conocer, en los términos de esta Constitución de los procesos que por ilícitos oficiales se sigan en contra del Gobernador, de los Diputados, del Secretario General de Gobierno, del Procurador General de Justicia y de los Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos;

III.- Declarar si ha lugar a formación de causa en contra de los jueces, por ilícitos oficiales o del orden común;

IV - Conocer del nombramiento y remoción de los servidores públicos del Poder Judicial en los términos señalados por los Artículos 55 y 56 de esta Constitución y del Reglamento del Consejo de la Judicatura Estatal;

 V.- Conceder licencia a sus Magistrados en funciones para separarse de sus cargos, y llamar de entre los Supernumerarios al suplente respectivo;

VI.- Formular su Reglamento Interior y de los Juzgados, los cuales deberán ser sancionados por dicho Consejo; VII.- Nombrar de entre sus Magistrados a Visitadores de los Juzgados a fin de vigilar permanentemente su buen funcionamiento; y

VIII.- Las demás facultades que le concede esta Constitución y las que establezca la ley que regule su estructura y funcionamiento, así como las que le confieran otros ordenamientos legales aplicables.

Administración – Conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, tener a su cargo la parte administrativa del Tribunal, y corresponde entre otros asuntos los siguientes:

- Informar al H. Congreso del Estado anualmente el día 15 de enero del año siguiente las actividades realizadas en la administración de Justicia;
- Elaborar en coadyuvancia con el Consejo de la Judicatura Estatal, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Poder Judicial del Estado;
- 3. Autorizar las erogaciones del presupuesto anual del Poder Judicial y llevar el control de su ejercicio;
- 4. Proponer al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el nombramiento del Oficial Mayor;
- 5. Ejercer las atribuciones que le asigne el Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia;
- 6. Administrar los bienes, recursos y valores que se adquieran por el Poder Judicial;

De igual manera, la Oficialía Mayor le corresponde entre otros asuntos los siguientes:

- 1.- Auxiliar en el control y manejo del Presupuesto del Poder Judicial, para lo cual deberá:
  - a) Llevar la contabilidad;
  - b) Realizar el pago de los sueldos que consten en nómina;
  - c) Liquidar los Egresos autorizados por la Presidencia del Tribunal;
- 2.- Hacer las adquisiciones que se les autoricen y controlar su almacén, para lo cual deberá:
  - a) Llevar el inventario de los bienes del Poder Judicial;
  - b) Depositar en lugares adecuados los bienes muebles destinados al servicio del Poder Judicial.
- 3.- Llevar los asuntos de los Recursos Humanos.

#### Bases de presentación

- a. Integración de estados financieros Los estados financieros que se presentan, incluyen los del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes y los del Fondo de Administración de Justicia, el Fondo está constituido de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, que de acuerdo al artículo 82 de esta ley, se integra con:
  - Los intereses que generen las inversiones que se hagan por los depósitos en dinero o en valores que se efectúen ante los tribunales judiciales del fuero común;
  - Los objetos o instrumentos materia del delito que sean de uso lícito, cuando no se reclamen en la forma y términos previstos en las disposiciones respectivas de los códigos penal y procesal penal. La declaración de que tales cantidades pasan a formar parte del fondo se hará de oficio y en su contra podrá interponerse el recurso de revocación de conformidad con el Código de Procedimientos Penales;
  - Los muebles y valores depositados por cualquier motivo ante los tribunales de justicia del fuero común, que no fueren retirados por el depositario o por quien tenga derecho a ello, dentro del plazo de noventa días previo requerimiento;

- iv) Donaciones, herencias y legados;
- v) Las multas y sustituciones de pena impuesta por los órganos jurisdiccionales estatales;
- vi) El monto de la reparación del daño cuando la parte ofendida renuncie a el o no reclame dentro del plazo de seis meses, a partir de la notificación de que queda a su disposición. La declaración de que tales cantidades pasan a formar parte del fondo, se hará de oficio y en su contra podrá interponerse el recurso de revocación de conformidad con el Código de Procedimientos Penales.

Por otra parte, en el artículo 83 de la misma Ley establece que el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia tendrá a su cargo el manejo y administración del fondo para la administración de justicia, bajo las siguientes bases:

- I.- Se deberán invertir las cantidades que integren el fondo auxiliar, en la adquisición de títulos de renta fija o plazo fijo, cuenta de cheques u otros semejantes, en representación del Supremo Tribunal de Justicia, que será el titular de los documentos que expidan las instituciones de crédito con motivo de las inversiones que se hagan.
- II.- El patrimonio del fondo auxiliar se destinará a sufragar los gastos que se originen con motivo de:
  - El otorgamiento de estímulos y recompensas económicas a la planta de servidores públicos del poder judicial del Estado;
  - b. La participación de Magistrados y Jueces en congresos de derecho:
  - La adquisición de equipo, mobiliario y libros de consulta que se necesiten en las salas del Supremo Tribunal de Justicia, en el Tribunal Electoral y en los juzgados del fuero común del Estado, que no estén autorizados en su presupuesto;
  - La capacitación, mejoramiento y especialización profesional del personal del Poder Judicial del Estado.
- b. Bases contables La contabilidad general del Supremo Tribunal se lleva a cábo con base acumulativa, obteniendo así la información financiera y facilitando la evaluación de los presupuestos. Los estados financieros están preparados en base a costos históricos.
- c. Clasificación del gasto público Se clasifica conforme lo establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes en el artículo 19-A, con los siguientes Capítulos de Gasto:
  - Servicios personales.- Comprende las asignaciones destinadas a pagos al personal empleado, pagos de seguridad social y otras prestaciones derivadas de dichos servicios.
  - ii. Materiales y suministros y Servicios generales.- Son las asignaciones destinadas a cubrir las adquisiciones de material de oficina, limpieza, didáctico y de impresión necesario para el funcionamiento de las dependencias del Supremo Tribunal, así como aquellas para cubrir el costo de todo tipo de servicios para el funcionamiento de las mismas.
  - Mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.- Son las asignaciones destinadas a cubrir el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Supremo Tribunal.

d.

Resultados acumulados – Se integran por los remanentes presupuestales de ejercicios anteriores e inversiones en bienes muebles e inmuebles de ejercicios anteriores y del ejercicio, más otras partidas que representan una rectificación de los remanentes de ejercicios anteriores, y se presentan directamente en el patrimonio, sin afectar el estado de resultados.

#### 3. Resumen de las principales políticas contables

De conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, las disposiciones administrativas para llevar un adecuado cumplimiento de esta Ley, serán ejercidas con total respeto a la autonomía orgánica, funcional y presupuestal de los poderes legislativó y judicial así como de los municipios.

Por lo anterior, la contraloría interna del Poder Judicial estableció el documento normativo denominado: Normas, lineamientos y políticas generales para el control, racionalidad y disciplina presupuestaria de los recursos del poder judicial del estado de Aguascalientes.

Los estados financieros del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, están preparados conforme a las políticas y prácticas contables que se indican a continuación, las cuales son prescritas tanto por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes como por las normas internas establecidas para el Poder Judicial. Estas prácticas en algunos casos difieren de las normas de información financiera mexicanas; las principales diferencias se refieren a lo siguiente: a) el no reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera; b) falta de reconocimiento de una estimación para la depreciación de los bienes muebles e inmuebles; y c) la presentación del estado de cambios en la situación financiera en lugar de presentar un estado de flujo de efectivo. Por otra parte en el estado de ingresos y egresos presupuestal se reconoce como gasto las inversiones en infraestructura mobiliario y equipo.

El resumen de las principales políticas contables aplicadas por el Supremo Tribunal de Justicia se muestran a continuación:

- a. Efectivo y equivalentes de efectivo Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y sujetos a riesgos poco significativos de cambios en valor.
- Bienes muebles e inmuebles Las inversiones de estos bienes se valúan y registran a su costo de adquisición, construcción o equivalente. Asimismo, no se reconoce ninguna estimación por depreciación de estos activos.
- c. Obligaciones laborales al retiro De acuerdo a la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 fracción VI de las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas con base al artículo 123 Constitucional. Dicha Ley en particular es el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, que en su artículo 28 obliga a los patrones a pagar una indemnización a los trabajadores de base que sean despedidos sin causa justificada, equivalente a tres meses de salarios caídos, desde la fecha del despido, hasta el cumplimiento del laudo. Por otra parte, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 56 menciona el derecho a un haber por retiro a los Magistrados Numerarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al vencimiento del periodo para el que fueron designados. Dicho haber de retiro e indemnizaciones se cargan a los resultados del año en que se pagan.
- d. Reconocimiento de ingresos Se reconocen cuando se realizan, lo cual generalmente ocurre cuando existe jurídicamente el derecho de cobro.

- Reconocimiento de egresos Se registran al momento en que se conocen, independientemente del momento en que se pague el servicio.
- f. Multas y conmutación de las penas La multa corresponde a una sanción económica que le impone la autoridad judicial a una persona derivado del incumplimiento de una obligación, o como sanción por ser responsable de un delito. Mientras que la conmutación de la pena, es la sanción económica que impone la autoridad en lugar de pena privativa de la libertad, ambas destinadas al Fondo para la Administración de Justicia. El ingreso por estos conceptos se registran cuando se cobran.
- g. Certificados de depósito y fianzas en propiedad Los certificados de depósito derivados de un proceso judicial, son adquiridos a través de la Secretaria de Finanzas del Estado de Aguascalientes, quien se encarga de administrar el fondo de dichos depósitos, y que de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, informará mensualmente el estado contable del fondo que se integra con los depósitos en dinero o en valores que se efectúe ante los tribunales judiciales del fuero común.

El H. Supremo Tribunal de Justicia reconoce el ingreso por este concepto, cuando un juez determina la resolución de un proceso y en consecuencia asigna un porcentaje o el endoso total del importe del certificado o de la fianza correspondiente.

h. Estado de ingresos y egresos presupuestal – El Supremo Tribunal tiene establecido un sistema contable presupuestal por medio del cual se aplican los gastos en forma simultánea en los registros contables y presupuestales, de acuerdo a su naturaleza. Sin embargo, existen políticas presupuestales que difieren a las contables, la principal diferencia se refiere a lo siguiente: las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se registran como gasto y no como un activo fijo, y el mantenimiento se clasifica en el mismo rubro, y las bajas de bienes muebles se presentan disminuidas en el rubro de adquisiciones.

#### Efectivo y equivalentes de efectivo

		2009		2008
Efectivo y depósitos bancarios Equivalentes de efectivo en inversiones a plazos	S	1,909,124 61,024,747	S	1,375,965 37,189,265
	S	62,933,871	S	38,565,230

Los equivalentes de efectivo en inversiones a plazos corresponden a la administración de los certificados de depósito y fianzas en custodia a favor de terceros, dicho efectivo se encuentra restringido por parte del Supremo Tribunal de Justicia para la distribución del mismo.

#### 5. Deudores diversos y anticipos a proveedores

		2009	2008
Funcionarios y empleados Secretaría de Finanzas	s	553,698	\$ 1,985,833 513,910
Anticipos a proveedores		3,523,170	
Otros		159,171	411,975
	\$	4,236,039	\$ 2,911,718

Los anticipos a proveedores corresponden a la construcción de los juzgados para adolescentes en el municipio de Jesús María del Estado de Aguscalientes, dichos anticipos representan el 50% de la ejecución de la obra.

#### Bienes muebles e inmuebles

6.

7.

8.

9.

		2009		2008
Inmuebles Mobiliario y equipo	\$	30,560,569 22,427,003	s	30,363,786 23,055,613
Vehículos		3,751,451		3,751,445
	S	56,739,023	S	57,170,844

#### Otras cuentas por pagar

		2009		2008
Certificados de depósito Fianzas en custodia Acreedores diversos	S	43,766,246 4,009,433 230,558	\$	19,675,969 2,389,236 150,291
	5	48,006,237	S	22,215,496

El pasivo por certificados de depósito, se integra de los remanentes resueltos por los jueces correspondientes, a favor de terceros.

#### Patrimonio

El Patrimonio del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, se integra por los remanentes acumulados de ejercicios anteriores desde su constitución, del resultado del ejercicio y de las aportaciones de bienes muebles e inmuebles que le aportó el Gobierno Federal.

El 16 de abril de 2008, se recibieron 10 vehículos como aportaciones del Gobierno Federal, a través del Fondo de Seguridad Pública (FOSEG) ascendiendo a un monto total de \$1,019,984.

#### Ingresos propios

		2009	2008
Por fotocopiado Por estacionamiento Por arrendamiento de cafetería Otros ingresos	S	1,156,892 159,710 33,000 45,724	\$ 1,118,528 168,390 31,000 163,478
	S	1,395,326	\$ 1,481,396

#### 10. Presupuesto

El presupuesto de egresos del Estado de Aguascalientes por el ejercicio fiscal 2009, fue aprobado por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre del 2008; asignando un presupuesto al H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes por un monto total de \$ 185,566,000.

El comportamiento presupuestal durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre del 2009, fue como sigue:

	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIONES
Servicios personales Materiales y suministros Servicios generales Gastos financieros y otros Inversión en infraestructura,	\$ 186,980,023 3,500,000 7,783,514 430,000	\$ 182,254,224 3,353,213 8,361,234 214,311	\$ 4,725,799 146,787 (577,720) 215,689
mobiliario y equipo	2,025,200	1,075,658	949,542
Total	\$ 200,718,737	\$ 195,258,640	\$ 5,460,097

El presupuesto de egresos del Estado de Aguascalientes por el ejercicio fiscal 2008, fue aprobado por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre del 2007; asignando un presupuesto al H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes por un monto total de \$ 184,566,000.

El comportamiento presupuestal durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del 2008, fue como sigue:

	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIONES
Servicios personales Materiales y suministros Servicios generales Gastos financieros y otros Inversión en infraestructura,	\$ 180,233,201 4,176,331 8,122,812 192,639	\$ 173,829,388 3,282,123 7,478,375 487,773	\$ 6,403,813 894,208 644,437 (295,134)
mobiliario y equipo	5,336,400	3,337,996	1,998,404
Total	\$ 198,061,383	\$ 188,415,655	\$ 9,645,728

#### 11. Entorno fiscal

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la fracción I del artículo 4 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, el Supremo Tribunal de Justicia únicamente tiene la obligación de retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de la Ley.

#### 12. Contingencias

Al 31 de diciembre 2009 y 2008, el Supremo Tribunal de Justicia tiene las siguientes contingencias:

- a. De conformidad al artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, tiene la obligación de cubrir un haber de retiro a los Magistrados Numerarios al vencimiento de un período de quince años por el cual fueron designados en su cargo. A la fecha, no se tiene definida la base de cuantificación para el cálculo de ésta obligación.
- El Impuesto Sobre la Renta no está siendo retenido sobre el total de las percepciones gravables que recibe el personal, razón por la cual las autoridades fiscales podrían requerir se entere dicho impuesto.
- c. El Supremo Tribunal no cuenta con un plan gubernamental establecido por la legislación estatal para cubrir el pasivo por primas de antigüedad e indemnización legal, para todos los trabajadores; en el caso de la prima de antigüedad consiste en un pago del importe de doce días por cada año trabajado ton base al último sueldo, limitado al doble del salario mínimo establecido en la fracción I del artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo; y en el caso de la indemnización legal consiste en el pago del importe de tres meses de salario establecido en la fracción III del artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo. Conforme a las bases definidas en el plan, utilizando el método de crédito unitario proyectado, razón por la cual puede presentarse una contingencia laboral, además de una posible insuficiencia presupuestal, para hacer frente a dichos compromisos.

### 13. Nuevas disposiciones normativas

A partir del 1 de enero de 2009 entró en vigor la Ley de Contabilidad Gubernamental la cual tiene por objeto regularizar la administración contable presupuestal de los entes del sector público homologando así la práctica en todo el país de los sujetos de esta Ley, para tal efecto el Gobierno tiene la obligación de acatar los lineamientos emitidos en la Ley antes mencionada y sus documentos derivados emitidos durante 2009, a más tardar el 31 de diciembre de 2010, excepto por los documentos denominados "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental" y "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental", de los cuales su adopción será de carácter obligatorio a mas tardar el 30 de abril de 2010.

### Autorización de la emisión de los estados financieros

Los presentes estados financieros fueron autorizados para su emisión el 31 de mayo de 2010, por el Lic. Juan Arturo Muñiz Candelas, Magistrado Presidente, y por el C. P. José Luis Ortiz Herrera, Oficial Mayor, ambos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.



Lic. Juan Arturo Muñiz Candelas Magistrado Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia

Oficial Mayor del H. Supremo Tribunal de Justicia

\*\*\*\*\*\*